Firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio. interino por ausencia del propietario ##

Felipe Mª de Azcona
Zubeta

Luis Gonzaga
de Lezama
Srio. int.

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zubeta, los Sres. D. Juan Ignacio de Ynola Teniente segundo, D. José Blanc Pror. Síndico, D. José Cuadrado, D. Agustin Maria de Eizaguirre, D. Domingo de Larrea, D. Juan Francisco de Benitua, D. Francisco Antonio de Larrinua y D. Manuel de Amusquibar Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, á los cuales se asociaron varios Sres mayores contribuyentes de esta villa, convocados previamente para esta reunion, con el objeto de evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador de esta Provincia en su circular de primero del actual, para dar cumplimiento al Real Decreto de cinco de Abril último relativo al establecimiento de Facultativos titulares; en su consecuencia, y despues de haber deliberado detenidamente la Junta acerca de los particulares que comprenden aquellas disposiciones fué de parecer que se nombrase una Comision que haciendo un estudio reflexivo de la materia redactase el informe que se pide en los términos mas convenientes, y á este fin fueron comisionados los Sres. Pror. Síndico Conde de Villafranca de Gaitan, D. Juan José de Uncata y D. Celestino Monzon.

Con lo cual quedó terminada esta Junta firmando el Sr. Alcalde Presidente por si y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio. int.º ##

Felipe Mª de Azcona
Zubeta

Luis Gonzaga
de Lezama
Srio int.º

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zubeta, los Sres. D. Juan Ygnacio de Ynola Teniente segundo, D. José Blanc Pror. Síndico, D. José Cuadrado, D. Agustin Maria de Eizaguirre, D. Felix de Azcarate Arana, D. Juan Francisco de Benitua y D. Francisco Antonio de Larrinua Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y estando asi congregados el Sr. Alcalde expuso que varios padres de familia le habian manifestado el deseo de que tomase algunas medidas relativamente al abuso que se iba

quita misiones

introduciendo en la predicacion pues que habiendo permanecido no ha mucho las misiones por el largo espacio de diez y siete dias, se habia presentado nuevamente uno de los Misioneros, el cual sin conocimiento de la autoridad predicaba en todas las Yglesias dando principio á las cuatro de la madrugada previo anuncio de la campana y los cantices acostumbrados en las misiones distrayendo con este motivo á los hijos, sirvientes, y demas que abandonaban sus obligaciones con los perjuicios consiguientes que semejante abuso ocasionaba en las familias. Enterado el ayuntamiento de las consideraciones expuestas, dió comision al mismo Sr. Alcalde para que valiendose de los medios mas prudentes comunicase al Sr. Gobernador esta ocurrencia para que se sirva tomar las disposiciones que estime del caso.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Sriº = Sirvió mas: oportuno: valga. = inº valga. =

Felipe Mª de Azcona

Zubeldia

Luis Gonzaga de Lesani
Srio. inº

En la casa Consistorial de esta villa de Vergara á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, habiendose reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Maria de Azcona Zubeta la mayoria del ayuntamiento de la misma asociada de los mayores contribuyentes que han sido convocados en doble número del de Concejales para dar cuenta del dictamen de la Comision que fué nombrada el dia catorce del actual, con el objeto de evacuar el informe que se pide por el Sr. Gobernador de la Provincia con fecha primero del propio mes relativamente al Real Decreto de cinco de Abril ultimo que trata del establecimiento de Facultativos titulares por partidos en todos los pueblos de la misma Provincia, la citada Comision en desempeño de su cometido presentó el dictamen formulado en los términos siguientes: =

Léase

„La comision encargada de presentar su dictamen a la Junta reunida en cumplimiento de la Circular de primero de Mayo del presente año, y dirijida por el Sr. Gobernador de esta Provincia al ayuntamiento de este pueblo, á fin de que pueda informarle, despues de oidos los acuerdos de aquella reunion, sobre los particulares que contiene, cree poder formular su unanime opinion, ilustrada por un examen detenido, sobre la materia, de la manera siguiente = 1º que el partido que menos inconvenientes llevaria consigo en su admision, supuesto el posible planteamiento del Real Decreto de cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro, sin las trabas á que naturalmente le sujeta nuestra situacion escepcional comparativamente con la del resto de la Nacion, seria el de segunda clase en Medicina, Cirujia y Farmacia. La razon está en que el mismo Real Decreto, reconoce, por punto general, como causa del establecimiento